



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 065-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 30 de abril del 2021

**VISTOS:** Informe N° 950-20-DITT/VPI/UNAM, Informe N°003-2021-EYLLC/PIFC/AT/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 05 de enero del 2021, Informe N° 078-2021-UII-DITT-VPI/UNAM, de fecha 12 de febrero del 2021, Informe N° 815-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 26 de marzo del 2021, Informe N°364-2021-UP-OPER/UNAM, Informe N° 430-2021-OPP/UNAM, de fecha 22 de abril del 2021, Informe Legal N° 304-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, estando al principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, así mismo, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante Informe N° 950-2020-DITT/VPI/UNAM, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, Mg. Olimpia Llalla Córdova, realiza el requerimiento de servicio para la Instalación de sistema de recirculación de agua para el proyecto "Efecto de la temperatura sobre parámetros productivos en la etapa larval de *Cryphiops caementarius* (camarón de río)", según detalle del Informe N° 0101-2020/EYLLC/PIFC/AT/UNAM/FILIAL ILO. Emitiéndose la Orden de Servicio N° 02393, con SIAF N° 4712 por el monto de S/. 3450.00 soles, a favor del proveedor Ing. Tuesta Ramos Felix Johnny.

Que, el Informe N° 78-2021-DITT/VPI/UNAM, de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, Mg. Olimpia Llalla Córdova, señala que a través del Informe N° 003-2021-EYLLC/PIFC/AT/UAM/FILIAL ILO el Asesor del Proyecto de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 065-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de abril del 2021

Investigación "Efecto de la temperatura sobre parámetros productivos en la etapa larval de *Cryphiops caementarius* (camarón de río)" DA LA CONFORMIDAD y promueve el reconocimiento de deuda del servicio de instalación de sistema de recirculación de agua prestado con cargo al proyecto de investigación de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION O/S	PLAZO	FINALIZACION DEL SERVICIO	MONTO
Instalación de sistema de recirculación de agua	Tuesta Ramos Felix Johnny	14/12/2020 O/S N° 2393 SIAF N° 4712	15 DIAS	29/12/2020	s/. 3,540.00

Que, el Informe N° 815-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 02393-2020 a favor del proveedor, Sr. FELIX JOHNNY TUESTA RAMOS por el monto de S/. 3,540.00 soles.

Que, mediante Informe N° 430-2021-OPP-UNAM, de fecha 22 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal con el Informe N° 364-2021-UP-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2393-2020.

Que, finalmente, el Informe Legal N° 0304-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se tiene una obligación pendiente de pago, siendo de opinión que la Dirección General de Administración – DIGA, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, por la suma de S/. 3 540.00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), a favor del Sr. FELIX JOHNNY TUESTA RAMOS, por concepto de servicio de instalación de sistema de recirculación de agua, por la Orden de Servicio N° 02393-2020, de fecha 14 de diciembre del 2020.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del Sr. FELIX JOHNNY TUESTA RAMOS por el monto de S/. 3,540.00 soles. (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), como pago único en vista que la prestación se ejecutó dentro del plazo contractual y conforme las especificaciones técnicas y hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 065-2021-DIGA-UNAM


Moquegua, 30 de abril del 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectuó el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo recabar las copias pertinentes del expediente en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

.....  
**Mgr. Claudio Sanchez Perez**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ( )
- RECURSOS HUMANOS ( )
- INTERESADO ( )
- ARCHIVO ( )

